

**MEMORANDO**

PARA**: LUZ ANGELICA VIZCANO SOLANO**

Secretaría General del Organismo de Control

DE**: CRISTINA CALDERÓN RESTREPO**

Concejal de Bogotá

**ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL REUSO DE EDIFICACIONES PARA USO DE VIVIENDA Y OTROS FINES DE RENOVACIÓN URBANA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PRIORIZANDO EL CENTRO HISTÓRICO Y ÁREAS DE TRANSFORMACIÓN URBANA"**

Cordial saludo, me permito presentar el proyecto de acuerdo del asunto para su conocimiento y trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

**CRISTINA CALDERÓN RESTREPO FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ**

Concejal de Bogotá Concejal de Bogotá

Partido Nuevo Liberalismo Partido Nuevo Liberalismo

**JUAN BAENA MERLANO RICARDO CORREA MOJICA**

Concejal de Bogotá Concejal de Bogotá

Partido Nuevo Liberalismo Partido Nuevo Liberalismo

**JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA JUAN MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ**

Concejal de Bogotá Concejal de Bogotá

Partido Nuevo Liberalismo Partido Nuevo Liberalismo

Página 1 de 1

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210

[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co/)

**PROYECTO DE ACUERDO N. 449 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL REUSO DE EDIFICACIONES PARA USO DE VIVIENDA Y OTROS FINES DE RENOVACIÓN URBANA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PRIORIZANDO EL CENTRO HISTÓRICO Y ÁREAS DE TRANSFORMACIÓN URBANA"**

*Estrategia de reúso de edificaciones para la revitalización urbana en Bogotá*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **OBJETO**

### Establecer un marco normativo para fomentar el reuso de edificaciones en Bogotá, con especial énfasis en el Centro Histórico y otras áreas estratégicas, con el propósito de promover el desarrollo urbano sostenible, la diversificación de usos del suelo y la optimización de recursos existentes. Esta iniciativa busca revitalizar zonas en desuso, reducir el impacto ambiental, fortalecer la inclusión social y económica, y garantizar alternativas de permanencia en el predio, evitando desplazamientos forzados por cambios en los usos del suelo o en la dinámica habitacional y familiar.

1. **JUSTIFICACIÓN**

El reuso de edificaciones es una estrategia clave para la sostenibilidad urbana y la eficiencia en la utilización del suelo. Actualmente, Bogotá enfrenta desafíos relacionados con la falta de vivienda, la subutilización de edificaciones y el impacto ambiental generado por la construcción de nuevas infraestructuras.

La reutilización adaptativa de edificaciones permite:

* Sostenibilidad ambiental: Reducción de emisiones de carbono y residuos de construcción al evitar nuevas edificaciones.
* Dinamización económica: Reactivación comercial, generación de empleo local y apoyo a la economía circular.
* Revitalización del Centro Histórico: Reactivación de espacios en desuso, alineada con las estrategias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO) y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).
* Optimización del uso del suelo: Implementación de estrategias de densificación urbana y mejor aprovechamiento del patrimonio construido.

Adicionalmente, la implementación del Programa de Reúso de Edificaciones, que ya ha identificado y registrado 50 edificaciones con potencial de recuperación, ha demostrado ser una alternativa viable para mejorar la habitabilidad urbana y reducir el déficit de vivienda.

* 1. **PROBLEMÁTICAS A ABORDAR**

### Problemáticas Normativas y Administrativas

* Falta de reglamentación específica: Se requiere una normativa clara y detallada para el reúso de edificaciones dentro del marco del Decreto 555 de 2021 y el Acuerdo 927 de 2024.
* Complejidad en trámites administrativos: La obtención de permisos y licencias sigue siendo un proceso largo y burocrático, lo que retrasa la ejecución de los proyectos.
* Coordinación interinstitucional: La falta de articulación entre RENOBO, IDPC y la Secretaría de Planeación ralentiza los procesos de renovación urbana.

### Problemáticas Técnicas y de Infraestructura

* Condiciones estructurales de las edificaciones: Muchas requieren refuerzos estructurales que encarecen el proceso de adecuación.
* Compatibilidad de usos: Se deben establecer lineamientos claros para garantizar que las edificaciones puedan ser adaptadas a vivienda sin restricciones normativas excesivas.
* Deficiencias en servicios públicos: Algunas edificaciones carecen de infraestructura adecuada en agua, saneamiento y energía.

### Problemáticas Económicas y Financieras

* Falta de incentivos para propietarios: Sin estímulos económicos, los propietarios no tienen interés en adaptar sus edificaciones.
* Altos costos de adecuación: Se requiere financiamiento para mejorar la infraestructura de las edificaciones en desuso.
* Dificultades en la financiación: La captación de recursos privados sigue siendo un reto sin mecanismos claros de participación e inversión.

### Problemáticas Sociales y Urbanísticas

* Resistencia comunitaria: En zonas patrimoniales se teme la gentrificación y desplazamiento de habitantes tradicionales.
* Acceso a vivienda asequible: Es fundamental garantizar que los proyectos de reúso incluyan opciones de vivienda de interés social.
* Impacto en la movilidad y el espacio público: Se requiere una planificación adecuada para evitar sobrecarga en infraestructura urbana.

**3. CONTEXTO**

De acuerdo con la información proporcionada por RENOBO, se han inscrito 50 edificaciones dentro de la iniciativa de reúso, con el fin de otorgarles un nuevo propósito y contribuir a la sostenibilidad de la ciudad.

El traslado de entidades distritales al Edificio Colseguros, en el Centro de Bogotá, es un ejemplo concreto de esta estrategia, promoviendo la eficiencia administrativa y la revitalización de espacios urbanos estratégicos.

Además, la implementación del reúso adaptativo se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU y la Agenda 2030, priorizando la regeneración de espacios y la reducción del impacto ambiental.

**4. PROPUESTAS DE IMPLEMENTACIÓN**

1. Identificación de edificaciones aptas para reúso definidas por las diferentes entidades encargadas de liderar el tema.
2. Priorización de intervenciones en el Centro Histórico y zonas industriales en proceso de transformación urbana.
3. Incentivos para propietarios de edificaciones en desuso que permitan su rehabilitación y reúso.
4. Diversificación del uso del suelo, contemplando vivienda, comercio, cultura y servicios públicos en edificaciones recuperadas.
5. Involucramiento de actores públicos y privados en procesos de financiamiento y ejecución de proyectos de reúso.

**4.2 IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA**

Para la ejecución del programa, se propone la aplicación de los siguientes instrumentos de planificación urbana:/\*

1. Actuaciones estratégicas: Intervenciones planificadas en zonas prioritarias con criterios de sostenibilidad y accesibilidad.
2. Zonas de interés de renovación urbana (ZIBO): Áreas delimitadas en las que se implementarán proyectos de reúso con incentivos específicos.
3. Rutas de implementación del programa de reúso de edificaciones: Definición clara de las etapas del programa, desde la identificación de edificaciones hasta la adecuación y reactivación de los espacios.

**4.3 IMPACTO AMBIENTAL Y ECONÓMICO**

Para implementar el programa, es fundamental crear condiciones favorables en el entorno, garantizando:

* Reducción de residuos de material de obra: Evitando la demolición innecesaria y promoviendo la reutilización de materiales.
* Apoyo a la economía local: Generando empleo en el sector de la construcción y rehabilitación urbana.
* Menor huella ambiental: Reduciendo la demanda de nuevos materiales y optimizando recursos existentes.
* Mejora en la accesibilidad al financiamiento: Generando incentivos que faciliten la inversión en proyectos de reúso de edificaciones.

**5. MARCO JURÍDICO**

**5.1**  **DE ORDEN DISTRITAL**

**Acuerdo 927 del 2024** - Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027

En el Acuerdo 927 de 2024 - Plan de Desarrollo Distrital, se menciona el reúso de edificaciones como una estrategia clave dentro de la revitalización urbana y el mejoramiento del hábitat.

***Artículo 143*** menciona la implementación de programas para el mejoramiento, arrendamiento y reúso de edificaciones como soluciones habitacionales colectivas.

***Artículo 144*** establece subsidios e instrumentos de financiación para facilitar el acceso a la vivienda, lo que incluye la posibilidad de aprovechar edificaciones existentes a través de su reciclaje y reutilización​.

***Programa 24*** del Plan de Desarrollo, titulado *Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión*, destaca la importancia de la recuperación de edificaciones y espacios urbanos en desuso para mejorar las condiciones de habitabilidad en la ciudad. Este programa reconoce que en el centro de Bogotá y otras zonas existen estructuras subutilizadas que pueden ser reutilizadas para atender el déficit habitacional y dinamizar la economía local​.

La relación con el proyecto de acuerdo de reúso de edificaciones radica en la alineación de estos objetivos con la normativa distrital vigente. La implementación de este proyecto contribuiría directamente a la ejecución de los programas mencionados, asegurando que las edificaciones en desuso sean rehabilitadas para vivienda u otros usos estratégicos, reduciendo así el déficit de vivienda y mejorando la sostenibilidad urbana.

**Decreto 555 de 2021** - Plan de Ordenamiento Territorial - Bogotá

El Decreto 555 de 2021, que adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, incorpora disposiciones relacionadas con el reúso y reciclaje de edificaciones para vivienda en varios de sus artículos. A continuación, se destacan los más relevantes:

***Artículo 35: Política de Revitalización y Renovación Urbana***Este artículo promueve la revitalización de áreas urbanas mediante la reutilización de edificaciones existentes, fomentando su adecuación para nuevos usos, incluyendo vivienda.

***Artículo 237: Tratamientos Urbanísticos***Se establecen tratamientos de renovación urbana que incluyen operaciones de reciclaje de edificaciones, incentivando su adaptación para vivienda y otros usos compatibles.

***Artículo 243: Incentivos para la Renovación Urbana***Se contemplan incentivos para proyectos que impliquen el reúso de edificaciones, facilitando su transformación en soluciones habitacionales.

***Artículo 384: Vivienda Colectiva y Soluciones Habitacionales con Servicios***Se reconocen tipologías de vivienda que pueden surgir del reciclaje de infraestructuras existentes, promoviendo su adecuación para satisfacer necesidades habitacionales.

Estas disposiciones buscan optimizar el uso del suelo urbano, promover la sostenibilidad y atender el déficit habitacional mediante la reutilización de edificaciones existentes.

**5.2 DE ORDEN NACIONAL**

**Ley 388 de 1997**: Instrumentos de planificación territorial para el desarrollo urbano.

***Artículo 8 - Instrumentos de Planificación Urbana***

La ley promueve la renovación urbana como una estrategia para reorganizar y mejorar el uso del suelo en las ciudades. Esto se alinea con el proyecto de acuerdo al considerar que la reutilización de edificaciones existentes es una forma de optimizar la infraestructura urbana sin requerir nuevos desarrollos extensivos.

***Artículo 37 y 38 - Gestión del Suelo y Desarrollo Prioritario***

La ley establece mecanismos como la declaratoria de desarrollo prioritario para terrenos y edificaciones en desuso o subutilizados. El proyecto de acuerdo podría articularse con estos instrumentos para priorizar la rehabilitación de edificaciones existentes en lugar de permitir su deterioro o abandono.

***Artículo 19 y 20 - Planes Parciales y Actuaciones Urbanas Integrales***

Se permite la delimitación de zonas de renovación urbana mediante planes parciales, lo cual es clave para implementar el reuso de edificaciones en sectores estratégicos como el Centro Histórico y otras zonas de transformación urbana.

***Artículo 73 - Captura de Valor y Financiamiento de Proyectos Urbanos***

La ley establece mecanismos de captura de valor del suelo para financiar obras públicas y proyectos urbanos. Este concepto puede aplicarse al reuso de edificaciones, permitiendo que las mejoras en infraestructura generen beneficios económicos para la ciudad.

***Artículo 65 y 66 - Incentivos y Normas Especiales para la Renovación Urbana***

La ley contempla incentivos normativos y económicos para proyectos de renovación urbana. El proyecto de acuerdo podría articularse con estos incentivos para promover la rehabilitación de edificaciones patrimoniales o en desuso.

En conclusión, el proyecto de acuerdo sobre reúso de edificaciones se alinea con los principios y herramientas de la Ley 388 de 1997, en especial en lo que respecta a la renovación urbana, la

reutilización de espacios subutilizados y la planificación sostenible del territorio. Esto permitiría que su implementación se beneficie de los mecanismos normativos y financieros ya contemplados en la legislación nacional.

**5.3 DE ORDEN INTERNACIONAL**

El proyecto de acuerdo sobre el reúso y reciclaje de infraestructuras en Bogotá para vivienda se alinea con varios de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** establecidos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030. A continuación, se detallan los ODS más directamente relacionados:

***ODS 1: Fin de la pobreza***

Este objetivo busca "poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo". Al reutilizar edificaciones para vivienda, se pueden generar soluciones habitacionales más asequibles, contribuyendo a reducir el déficit de vivienda y mejorando las condiciones de vida de poblaciones vulnerables.

***ODS 9: Industria, innovación e infraestructura***

Este objetivo busca "construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación". La adaptación de edificaciones existentes para nuevos usos habitacionales implica la aplicación de soluciones innovadoras en diseño y construcción, mejorando la infraestructura urbana y promoviendo prácticas sostenibles en la industria de la construcción.

***ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles***

Este objetivo busca "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles". El reuso de edificaciones existentes contribuye a una planificación urbana más eficiente, optimizando el uso del suelo y preservando el patrimonio arquitectónico. Además, promueve la densificación controlada y la reducción de la expansión urbana desmedida, lo que mejora la sostenibilidad de las comunidades.

***ODS 12: Producción y consumo responsables***

Este objetivo promueve "garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles". Al reciclar y reutilizar infraestructuras existentes para vivienda, se disminuye la demanda de nuevos materiales de construcción, reduciendo así la explotación de recursos naturales y la generación de residuos. Esta práctica fomenta una economía circular en el sector de la construcción.

***ODS 13: Acción por el clima***

Este objetivo insta a "adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos". El reúso de edificaciones contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero al minimizar la necesidad de nuevas construcciones, las cuales suelen implicar altos consumos energéticos y emisiones asociadas. Además, la rehabilitación de edificios permite la incorporación de tecnologías que mejoran la eficiencia energética.

En resumen, el proyecto de acuerdo sobre el reúso y reciclaje de infraestructuras para vivienda en Bogotá está estrechamente vinculado con los ODS, promoviendo prácticas que favorecen el desarrollo sostenible, la eficiencia en el uso de recursos y la mejora de la calidad de vida urbana.

**6. COMPETENCIA CONCEJO DE BOGOTÁ**

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado con el objeto del presente proyecto.

**7. IMPACTO FISCAL**

El presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal adicional para el Distrito Capital, ya que su objetivo es implementar el reuso de edificaciones. Su ejecución se fundamenta en la optimización y redistribución de los recursos existentes, sin requerir nuevas asignaciones presupuestales.

**8. CONCLUSIONES**

La estrategia de reuso de edificaciones en Bogotá representa una oportunidad clave para optimizar recursos, fomentar el empleo local y dinamizar la economía a través de la rehabilitación de espacios en desuso. Además, contribuye a la sostenibilidad ambiental al minimizar la necesidad de nuevas construcciones, reduciendo así la huella ecológica y el impacto en los recursos naturales.

Asimismo, el reuso de edificaciones impulsa la inclusión social, garantizando acceso equitativo a la vivienda y promoviendo el desarrollo sostenible de la ciudad. Con la implementación de incentivos fiscales, planificación urbana estratégica y financiamiento adecuado, esta iniciativa busca consolidar a Bogotá como referente en renovación urbana y economía circular.

Firma,

**CRISTINA CALDERÓN RESTREPO JUAN BAENA MERLANO**

Concejal de Bogotá Concejal de Bogotá

Partido Nuevo Liberalismo Partido Nuevo Liberalismo

**FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ RICARDO CORREA MOJICA**

Concejal de Bogotá Concejal de Bogotá

Partido Nuevo Liberalismo Partido Nuevo Liberalismo

**JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA JUAN MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ**

Concejal de Bogotá Concejal de Bogotá

Partido Nuevo Liberalismo Partido Nuevo Liberalismo

**PROYECTO DE ACUERDO N. DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL REUSO DE EDIFICACIONES**

**PARA USO DE VIVIENDA Y OTROS FINES DE RENOVACIÓN URBANA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PRIORIZANDO EL CENTRO HISTÓRICO Y ÁREAS DE TRANSFORMACIÓN URBANA"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

### Artículo 1. Objeto

### Establecer un marco normativo para fomentar el reuso de edificaciones en Bogotá, con especial énfasis en el Centro Histórico y otras áreas estratégicas, con el propósito de promover el desarrollo urbano sostenible, la diversificación de usos del suelo y la optimización de recursos existentes. Esta iniciativa busca revitalizar zonas en desuso, reducir el impacto ambiental, fortalecer la inclusión social y económica, y garantizar alternativas de permanencia en el predio, evitando desplazamientos por cambios en los usos del suelo o en la dinámica habitacional y familiar.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

Este acuerdo aplica a todas las edificaciones de propiedad pública o privada en Bogotá que puedan ser objeto de reúso para vivienda, comercio, cultura o servicios urbanos, priorizando:

1. Edificaciones en el Centro Histórico, en articulación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).
2. Inmuebles en desuso en zonas de renovación urbana, identificadas por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO).
3. Edificaciones de gran tamaño susceptibles de subdivisión para aprovechamiento de vivienda.
4. Zonas industriales o comerciales, donde el reúso pueda representar una alternativa viable de diversificación del uso del suelo.

**Artículo 3. Estrategias de Implementación**

### Para la ejecución del presente acuerdo, la administración distrital deberá:

1. Implementar instrumentos de planificación urbana como actuaciones estratégicas y zonas de interés de renovación urbana (ZIBO) para facilitar el reúso de edificaciones.
2. Identificar y categorizar edificaciones con potencial de reuso, en coordinación con las entidades del distrito competente.
3. Desarrollar lineamientos técnicos para la adecuación de edificaciones de acuerdo con normativas vigentes en materia de vivienda, patrimonio y espacio público.
4. Fomentar la inversión en espacio público tanto por entidades públicas como privadas, priorizando iluminación, seguridad y manejo de residuos en las zonas intervenidas.
5. Garantizar la participación ciudadana en los procesos de transformación urbana derivados de este acuerdo.

**Artículo 4. Implementación del Proyecto Piloto**

Se establecerá un proyecto piloto en el Centro Histórico y otras áreas de renovación priorizadas por las entidades competentes, con el fin de evaluar la viabilidad operativa, económica y social del reúso de edificaciones. Este piloto tendrá una duración máxima de dos años y servirá como referencia para la escalabilidad del programa en la ciudad.

**Artículo 5. Mitigación de Impactos**

Todas las intervenciones deberán cumplir con criterios de sostenibilidad y mitigación de impactos urbanos y ambientales, asegurando:

1. Protección del patrimonio arquitectónico en edificaciones declaradas Bien de Interés Cultural (BIC).
2. Adecuada gestión de residuos de construcción, promoviendo el reciclaje y reducción de escombros.
3. Mejoras en infraestructura urbana, garantizando accesibilidad, movilidad y espacio público adecuado.
4. Reducción de la huella ambiental, priorizando el uso eficiente de materiales y minimizando el impacto en los ecosistemas urbanos.

**Artículo 6. Administración y Supervisión**

La administración distrital será responsable de designar las entidades competentes para la coordinación, seguimiento y gestión del programa, asegurando:

1. Monitoreo de la implementación del programa de reúso, con informes anuales al Concejo de Bogotá.
2. Realización de mesas técnicas para la articulación entre el sector público, privado y la comunidad.
3. Evaluación de la viabilidad de expansión del proyecto piloto a otras zonas de la ciudad.
4. Definición de la ruta de implementación del programa, incluyendo plazos, actores responsables y estrategias de financiamiento.

**Artículo 7. Participación Ciudadana**

El proceso de reúso de edificaciones deberá garantizar la participación de la comunidad a través de:

1. Consultas públicas, para definir el uso de los espacios recuperados en función de las necesidades locales.
2. Estrategias de comunicación y sensibilización, fomentando el uso adecuado de edificaciones recicladas y la apropiación del espacio por parte de la ciudadanía.
3. Procesos de co-creación con actores locales, promoviendo la integración de usos de vivienda, comercio y cultura en las edificaciones rehabilitadas.

**Artículo 8. Impacto Fiscal**

El presente acuerdo no genera impacto fiscal adicional para el Distrito Capital, ya que su objetivo es implementar el reúso de edificaciones mediante la optimización y redistribución de los recursos existentes, sin requerir nuevas asignaciones presupuestales.

**Artículo 9. Vigencia**

El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los días del mes de del año 2025

**Presidente del Concejo Secretaría General**

**Alcalde Mayor**

**Referencias**

<https://www.archdaily.co/co/970935/la-reutilizacion-adaptativa-como-estrategia-para-el-desarrollo-urbano-sostenible-y-la-regeneracion>

<https://www.archdaily.co/co/910612/porque-el-reutilizar-edificios-puede-y-debe-ser-el-principal-foco-de-los-arquitectos>

<https://www.pactomundial.org/biblioteca/edificios_resilientes_ods7_agenda2030/>

<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/habitat/bogota-socia-fundadora-de-plataforma-para-impulsar-edificio-sostenible>

Ley 388/97: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=339>

Acuerdo 555 de 2021: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119582>

Plan de Desarrollo Distrital: edición 762\_acuerdo\_927 del 2024 (2)